

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 MAYO 2006

VISTO el expediente N° 03151-EM/06 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado  
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
representada por la señora Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel  
CABRERA de URDAPILLETA y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
de la Nación.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el número 10945,  
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

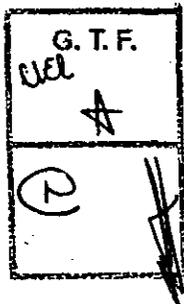
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado  
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
representada por la señora Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel  
CABRERA de URDAPILLETA y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
de la Nación, registrado bajo el N° 10945, por las razones expuestas en los  
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución  
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2050/06



  
Dr. Enrique Horacio VALLEJOS  
Ministro de Coordinación de Gabinete

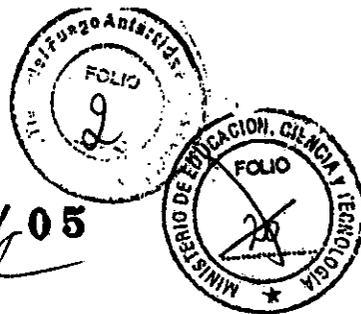
  
HUGO OMAR COCCO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GERARDO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.yT.



G.T.F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA: 22 MAR. 2006  
 BAJO N° 10945



CONVENIO MEC y T N° 834/05

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Instituto Nacional de Educación Tecnológica

GILBERTO E. LAS CASAS  
 Subdirector General  
 Dirección General de Despacho - S.LyT.  
 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL MINISTERIO  
 DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

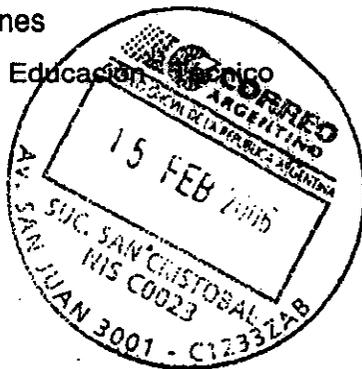
Entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA del  
 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado por  
 su Directora Ejecutiva, la Lic. María Rosa Almandoz, con domicilio legal en la  
 calle Saavedra 789 de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante el INET), y  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA  
 DEL FUEGO representado por su Ministra, Prof. María Isabel Cabrera de  
 Urdapilleta, con domicilio legal en la calle Patagonia 416 de la Ciudad de  
 Ushuaia (en adelante La PROVINCIA) y con el fin de llevar adelante los  
 objetivos enunciados en la Ley 26058 y en el documento "Mejora Continua de  
 la Calidad de la Educación Técnico Profesional" que como Anexo I ha sido  
 aprobado por Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 230/CS  
 referentes a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad,  
 eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del  
 fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de  
 educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias  
 de carácter federal que integren las particularidades y diversidades  
 jurisdiccionales, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, el cual se  
 registrá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El INET y La PROVINCIA llevarán a cabo actividades de  
 cooperación institucional y de asistencia técnica para el desarrollo e  
 implementación de los instrumentos para la mejora continua creados por La  
 Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058), en su artículo 32:

- Homologación de Títulos y Certificaciones
- Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones
- Registro Federal de Instituciones de Educación Profesional

*Handwritten signatures*

CONFRONTE CONFORME



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Handwritten signature*

GILBERTO E. LAS CASAS  
 Subdirector General  
 Dirección General de Despacho - S.LyT.



G.T.F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA: 22 MAR. 2006  
 BAJO N° 10945



CONVENIO MEC y T N° 834/05

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Instituto Nacional de Educación Tecnológica

GILBERTO E. LAS CASAS  
 Subdirector General  
 Dirección General de Despacho-S.L.yT.

Y la aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional creado por el artículo 52 de la ley, con el propósito de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.-----

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades a realizar conjuntamente entre el INET y la PROVINCIA se precisarán en protocolos adicionales del presente convenio.-----

TERCERA: Las partes acordarán los términos que definirán los protocolos adicionales en el marco del presente convenio, especificando los objetivos y metas, las acciones a desarrollar, tareas, personal participante, presupuesto, plazos y obligaciones de cada una de las partes necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control final de gestión de las actividades comprendidas. Asimismo, las partes elaborarán informes de avance trimensuales, o en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada protocolo.-----

CUARTA: El INET se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para llevar adelante las mencionadas acciones, ya sea a través de sus equipos técnicos, o de los profesionales que se contraten a esos efectos. -----

QUINTA: La PROVINCIA se compromete a mantener y fortalecer un equipo técnico provincial, a fin de garantizar la implementación de las acciones que se emprendan en el marco del presente convenio y sus protocolos adicionales.-----

SEXTA: El INET podrá acordar modificaciones y brindar la aprobación definitiva a los proyectos y/o acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio o de sus protocolos adicionales-----

SÉPTIMA: La PROVINCIA promoverá el dictado de las normas necesarias para garantizar la implementación de las acciones y/o proyectos emergentes de este Convenio. Asimismo, se compromete a brindar el apoyo logístico de información e infraestructura para su óptimo desarrollo. -----

OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir del día de la fecha y se renovará automáticamente por períodos iguales. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna

*[Handwritten signatures]*

CONFRONTE CONFORME



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 GILBERTO E. LAS CASAS  
 Subdirector General  
 Dirección General de Despacho-S.L.yT.



CONVENIO MEC Y T N° 834 / 05



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2005.

Lic. María Rosa Almandoz

Prof. María Isabel Cabrera de Urdapilleta

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 22 MAR. 2006  
BAJO N° 10945

  
GILBERDO E. LAS CASA  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L.

CONFRONTE CONFORME

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERDO E. LAS CASA  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de cooperación al Convenio MEC y T N° 834/05, registrado bajo el N° 10.945, sobre cooperación y asistencia técnica para la implementación de instrumentos creados por Ley Educación Técnico Profesional, celebrado el 19 de diciembre de 2005 entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 2050/06.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

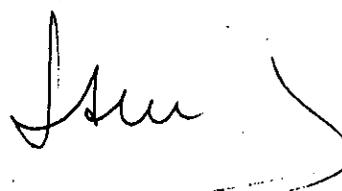
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2006.

RESOLUCIÓN N°

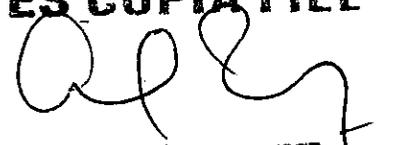
**251**

/06.-

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Leg ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º A/C Presidencia  
Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL**

  
CARLOS G. FERNANDEZ  
A/C Dirección  
Información Parlamentaria  
Poder Legislativo